



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



20192300000665

Fecha: 03/04/2019 17:05

Destinatario: Katherine Padilla Mosquera Kpadilla

Dependencia: 230.Gestión Documental

Por: OMONTELLA | Anexos: 0 Folios: 4-

066

RESOLUCIÓN No. DE 03 ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

**LA SUBDIRECTORA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 008 del dieciséis (16) de enero de 2019, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que, *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

A su turno, el artículo 18 dispone que; *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”.*

La norma en mención en su artículo 1 numeral 3), prescribe que; *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **066** DE **03 ABR 2019**

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte el cual tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación,*

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **066** DE **03** ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

En desarrollo de lo anterior, se formuló el proyecto de inversión .1115 denominado “Fomento para las artes y la cultura”, cuyo objetivo se centra en la adjudicación de recursos financieros, técnicos y logísticos para fomentar y fortalecer el campo artístico, cultural y patrimonial mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas de las artes vivas y sonoras y plásticas y visuales, de las prácticas culturales de los grupos poblacionales y para el conocimiento y reconocimiento del centro de la ciudad; y programó para la presente vigencia la meta: “Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento”.

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio apertura al Programa Distrital de Estímulos - PED 2019 a través de la Resolución 035 del 8/02/2019 “Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño” con un portafolio de dieciocho (18) convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Practicas sociales desde el arte y la cultura.

Dentro del portafolio del PDE-FUGA-2019 se contempla la convocatoria “BECA COMEDIAS ESTELARES”, cuyo objetivo se centra en *apoyar la circulación de*

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Guevara

RESOLUCIÓN No. **066** DE 03 ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

propuestas de obras de artes escénicas con disponibilidad para realizar dos (2) funciones en los escenarios que designe la FUGA. La obra que se proponga debe haber realizado, por lo menos, seis (06) funciones entre 2017 y 2019. Dicha convocatoria tuvo como fecha de cierre el día 15 de marzo de 2019 y reporta la inscripción de treinta (30) propuestas.

Que para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2019 es necesario contar con un grupo de personas naturales externas a la Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.

Para tal fin existe el “Banco de Jurados 2019”¹, el cual se constituye como el mecanismo mediante el cual se seleccionan y designan a los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias. Para la designación de los jurados se debe tener en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con lo establecido para la convocatoria a la que se postula como evaluador y los términos generales de participación, de acuerdo a la formación y experiencia que acredite, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

La inscripción y actualización del Banco de Jurados se realiza mediante convocatorias públicas anuales que invitan a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en temas de arte, cultura y patrimonio, para que participen inscribiendo sus hojas de vida con sus respectivos soportes. Quienes sean reconocidos como jurados del PDE-FUGA 2019 recibirán un estímulo por su excelencia y contribución al fortalecimiento del Programa Distrital de Estímulos.

Es menester resaltar que la nota 8 del numeral 9 de los términos generales de participación del Banco de Jurados señala que: *“Las entidades podrán también designar jurados ad honorem internos y externos en los casos en que así lo consideren conveniente. El jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por estímulo. En todo caso, no podrán ser nunca mayoría.”*

¹<https://drive.google.com/file/d/1phHLjS-rHa2heiEZfE4Dc7GSCjOxVHgQ/view>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Arango

RESOLUCIÓN No. **066** DE **03** DE **ABR** 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

En atención a lo anterior, los perfiles establecidos para los jurados de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES son los siguientes:

NOMBRE CONVOCATORIA	PERFIL JURADOS	NÚMERO JURADOS
BECA COMEDIAS ESTELARES	Expertos en artes escénicas con experiencia en creación y circulación de espectáculos artísticos y culturales a nivel nacional e internacional.	3

Mediante acta de fecha 23 de marzo de 2019, el comité de fomento FUGA integrado por la Subdirectora Artística y Cultural – Katherine Diana María Padilla Mosquera, y los contratistas de la Subdirección Artística y Cultural – Santiago Piñerúa y Carolina Santos, recomiendan seleccionar como jurados de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES, a los siguientes expertos:

CONVOCATORIA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTIMULO
BECA COMEDIAS ESTELARES	JORGE MARIO ESCOBAR MUNEVAR	79.601.601	\$ 3.000.000
	GIOVANNI OCTAVIO COVELLI MEEK	80.871.301	\$ 3.000.000
	LORENA ESTELA LÓPEZ NAVIA	45.490.023	AD HONOREM

A su vez, el numeral 13 de los términos generales de participación del Banco de Jurados 2019, señala que:

“En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **066** DE 03 ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.”

En razón a lo anterior, el comité de fomento FUGA, recomienda seleccionar como jurados suplentes de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES, a los siguientes expertos:

NOMBRE CONVOCATORIA	NOMBRE DEL JURADO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BECA COMEDIAS ESTELARES	RUTH HELENA JARAMILLO RAMÍREZ	39.545.697
	MARÍA ADELA DONADÍO COPELLO	32.540.877

Para respaldar el desembolso a los estímulos a los jurados que evaluarán los proyectos presentados a la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los jurados principales que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2019, quienes se señalan a continuación:

CONVOCATORIA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTIMULO
BECA COMEDIAS ESTELARES	JORGE MARIO ESCOBAR MUNEVAR	79.601.601	\$ 3.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **066** DE 03 ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

	GIOVANNI OCTAVIO COVELLI MEEK	80.871.301 ✓	\$ 3.000.000 ✓
	LORENA ESTELA LÓPEZ NAVIA ✓	45.490.023 ✓	AD HONOREM ✓

PARAGRAFO 1: Designar como jurados suplentes de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES, y en caso que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2019, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida a la FUGA, quienes se señalan a continuación:

NOMBRE CONVOCATORIA	NOMBRE DEL JURADO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BECA COMEDIAS ESTELARES	RUTH HELENA JARAMILLO RAMÍREZ	39.545.697 ✓
	MARÍA ADELA DONADÍO COPELLO	32.540.877 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Respalda presupuestalmente los recursos determinados como estímulo económico para los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas y seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se señala a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: 110
	FECHA: 8 de febrero de 2019
OBJETO:	Valor presupuestado para realizar los desembolsos de los ganadores del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
VALOR:	\$685.000.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	3-3-1-15-01-11-1115-127

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el desembolso correspondiente al 100% del valor determinado como estímulo económico, señalado en el Artículo 1 del presente acto

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No 066 DE 03 ABR 2019

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA COMEDIAS ESTELARES del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

administrativo, previo cumplimiento de los compromisos y facultades establecidas en las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2019.

PARAGRAFO 1: El desembolso de los estímulos económicos está sujeto a la disponibilidad PAC – Plan Anual de Caja de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el micro-sitio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos que aplique según la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 03 ABR 2019

KATHERINE DIANA MARÍA PADILLA MOSQUERA

Subdirectora Artística y Cultural

Proyectó: Andrés López Gómez - Abogado Contratista, Subdirección Artística y Cultural
Responsable verificación requisitos: Carolina Santos - Contratista, Subdirección Artística y Cultural
Revisó: John Fredy Silva Tenorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Katherine Diana María Padilla Mosquera, Subdirectora Artística y Cultural